



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Jhoan Mauricio Gaviria Motato
Demandado:	Colegio Campestre Edelmira Niño Nieto
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00034-00

Armenia Q., Marzo Veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

En virtud a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y la agenda del despacho permite habilitar espacio para celebrar la audiencia prevista en el trámite de la referencia, se reprograma la misma para el día **cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m)**, advirtiendo que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de los convocados a la audiencia, la que se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado por el despacho.

1. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES** y PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES, dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual.
2. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, **estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia** indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
3. Es deber de los apoderados judiciales y de las partes, **tener a la mano los respectivos documentos de identificación**, y velar porque **los testigos solicitados igualmente los tengan listos para su exhibición** en la audiencia respectiva.

4. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados **intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación** a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 DE MARZO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ca440e78a4aa7e89ffbd5bcf55e376a6be3c8ae311a9dc085
0995875dca676

Documento generado en 25/03/2021 07:34:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>